

**BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO
Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO
DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N°
30264**



ANEXO N° 4


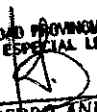
MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY 30264


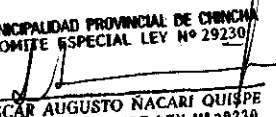
IMPORTANTE:

Como Guía de Estilo de las presentes Bases se tiene que:

- Los puntos o espacios entre corchetes [...] deben ser reemplazados por información que debe ser completada por la Entidad Pública.
- La información que aparece en letras cursivas se refieren a comentarios y/o instrucciones de uso.
- La información seguida a continuación de la llamada IMPORTANTE debe ser tomada en consideración por la ENTIDAD PÚBLICA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEBRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUIJPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA:**

**“INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE
ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA
CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL
DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA
– ICA” DE CODIGO SNIP N° 298263**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. JUAN PÉTRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


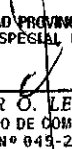


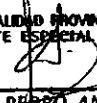
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES


Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS


A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:


- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables,*


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LBCCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.


IMPORTANTE:

- No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.


1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.


Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR DE LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.


1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.


Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.


El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR D. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:**


La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

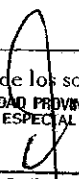
Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.


Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

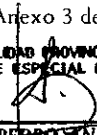
Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:


¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR D. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISEPÉ
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

- b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.


El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.


Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables


Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PÉDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.


Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.


IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.


Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR GALECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

CÉSAR LECCA PIÑI
MIEMBRO DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPÉ
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO


El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.


1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:


- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.


La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN


La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.


Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la **Garantía de Apelación**.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY Nº 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY Nº 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY Nº 29230

Ing. ÓSCAR/AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEEIRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

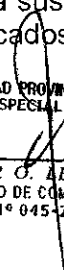
- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.


Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concorra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

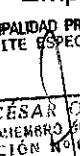
3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

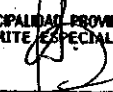
La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.


Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

ING. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

ING. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS


Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.


3.3. AVANCES DEL PROYECTO


En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. JUAN REDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.


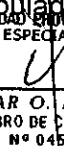
Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.


3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.


Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL o CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.


3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN


Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

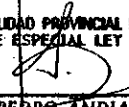
3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR C. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Chincha
RUC N° : 20146898697
Domicilio legal : Plaza de Armas N°100
Teléfono: : (056)267627
Correo electrónico: : www.municipalidadchincha.gob.pe

1.2. ANTECEDENTES

Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 052-2016-A/2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.

Mediante Resolución N° 0330-2016-A/MPCH, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución Proyecto.

Mediante Resolución N° 014-2017-A/MPCH, se aprobó las Bases del presente proceso de selección de la Empresa Privada.

Mediante Resolución N° 016-2017-A/MPCH, se aprobó las Bases del presente proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora.

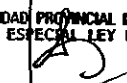
Informe Previo N°00069-2016-CG/PREV, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.


IMPORTANTE:

Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 298263, INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de pre inversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

- *De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.*

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. **644, 050.59** (Seiscientos Cuarenta y Cuatro mil cincuenta con 59/100 nuevos soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 30, 669.08 (Treinta mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 nuevos soles)

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

IMPORTANTE:



- *Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.*


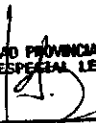
1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN



El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de contratación SUMA ALZADA.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230/ Ley N° 30264
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO])
SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230/Ley N° 30264
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, sin costo alguno, solicitándolo en la Municipalidad Provincial de Chincha.



C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCM.





Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCM.




Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCM.


**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230





C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230



Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230



Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

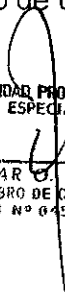
- Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

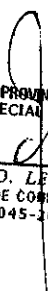

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.



Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.



Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Iny. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

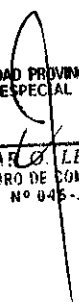
SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

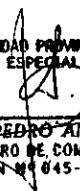
Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CESAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	16/02/2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 17/02/2017 Hasta 02/03/2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 17/02/2017 Hasta 02/03/2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 03/03/2017 Hasta 07/03/2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	08/03/2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	13/03/2017
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 14/03/2017 Hasta 15 /03/2017
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	16/03/2017
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	20/03/2017

*En la oficina del Comité Especial ubicada en la Municipalidad Provincial de Chincha en el siguiente horario:
08:00am - 3:30pm

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
C.P.C. CESAR O. VECCA PINTO
SEG. 130
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
ING. JULIAN PEDRO ANDIA MÓRON
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
ING. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 3

CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales


1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú


2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].


Se considera Patrimonio Neto:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos dos (02) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos dos (02) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de Electrificación, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.


2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

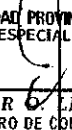
La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.


La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

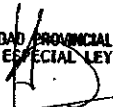
CONTENIDO DEL SOBRE N° 3


Sobre N° 3: Propuesta Económica


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PÉDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.


A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. VECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en el AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA.

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto se denomina "INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA DE CODIGO SNIP N° 298263, pretende solucionar el abastecimiento de energía eléctrica El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el AA.HH. 15 de Agosto, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10). Y consiste de las siguientes metas físicas.

Red de distribución primaria 10-22.9 Kv: 10 unidades de suministro e instalación de postes de concreto armado centrifugado de 13 mt de altura, 1065.00 metros de suministro e instalación de conductores de aluminio de 50 mm², 02 unidades de suministro e instalación de transformador de 160 Kva, 10-22.9/0.38-0.23.

Red de distribución secundaria: 113 unidades de suministro e instalación de postes de concreto armado centrifugado de 8 mt de altura, 1029.17 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 3x70 + 1x16 + N35 mm², 1,867.71 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 3x35 + 1x16 + N25 mm², 158.43 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 1x16 + N25 mm², 122.00 Unidades de suministro e instalación de luminarias de vapor de sodio de 70 Watts, 26 unidades de suministro e instalación de puesta a tierra.



El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 613,381.51 (Seiscientos Trece mil trecientos ochenta y uno con 51/100 nuevos soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 30, 669.08 (Treinta mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 nuevos soles).


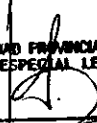
El Proyecto tiene un plazo de ejecución de (60) sesenta días calendarios.



El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a Suma Alzada

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" de código SNIP N° 298263


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	440,521.05
GASTOS GENERALES (...%)	44,052.11
UTILIDAD (...%)	35,241.68
SUB TOTAL	519,814.84
IMPUESTO I.G.V. (18%)	93,566.67
PRESUPUESTO BASE	613,381.51
COSTO DE SUPERVISIÓN	30,669.08
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	644,050.59

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento forme parte del Proyecto, el Monto Total de Inversión de las Actividades de Mantenimiento de éste y el plazo de ejecución serán consignado por separado.
- El Monto Total de Inversión Referencial y del Monto Total de Inversión de las Actividades de Mantenimiento de ser el caso, serán recogidos en la Convocatoria y en las Bases y deberán reflejar los requerimientos técnicos solicitados para la ejecución y el mantenimiento del Proyecto, según corresponda.
- Cuando se trate de un proceso bajo el supuesto de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada Proyecto.

2. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.


3. FÓRMULA DE REAJUSTE

Formula Polinómica: RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 kv

$$K = 0.421*(AAr/AAo) + 0.065*(Br/Bo) + 0.012*(Hr/Ho) + 0.396*(MMM0) + 0.106*(Pr/Po)$$

Formula Polinómica: RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA


$$K = 0.358*(MAAr/MAAo) + 0.022*(DBr/DBo) + 0.016*(IGr/IGo) + 0.490*(APMr/APMo) + 0.114*(PPBr/PPBo)$$

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR G. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

4. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de electrificación en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:


A.1) Ingeniero Mecánico Eléctrico Residente de Obra

A.2) Ing. Especialista en seguridad de Obra (Civil, Eléctrico, mecánico o Electricista)


La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista como Ingeniero Mecánico Electricista. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional


Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado.- Sustentar como mínimo 5 (cinco) participaciones como Residente de Obras similares.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LACCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACABÍ QUISPÉ
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Ingeniero Especialista en seguridad de Obra (Civil, mecánico o Electricista)	Ing. en Obra Eléctrico, o	01	Especialista-Seguridad de Obra	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de 01 (un) años, sustentada con copia del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar un proyecto u obra similar como especialista.
--	---------------------------	----	--------------------------------	--

IMPORTANTE:

- Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

1. 02 Grúas
2. 02 Camionetas
3. 01 Tecla de 2 toneladas
4. 01 megómetro
5. 01 luxómetro

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir el contratista ejecutor del mantenimiento de la obra y de los equipos, según corresponda.
- Cuando se considere que la Empresa Privada que elaborará el Estudio Definitivo será distinta a la Empresa Privada que ejecuta el Proyecto se debe determinar los requisitos **SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA** que elabora el Estudio Definitivo.


5. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO


El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las siguientes características:


El Presupuesto no incluirá el Gasto de Elaboración del expediente Técnico, pues esto será asumido por la Entidad pública.

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
 C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
 Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
 PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
 Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y
ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el **Anexo N° 4**.

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
<p>A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos 08 (ocho) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Igual o Mayor a 5 veces del monto Referencial del Proyecto. 20 Igual o mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 10 Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 04</p>	
<p>A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos) Ejecución de Obras similares en los últimos 08 (Ocho) años, a la fecha de presentación de propuestas,</p> <p style="padding-left: 40px;">Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 25 Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 10 Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto. 04</p>	

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
<p>Ingeniero Mecánico Eléctrico-Residente de Obra</p>	<p style="text-align: center;">Experiencia de Obras Similares</p> <p>Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos 05 (cinco) años.</p> <p>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</p>	<p>20</p>

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
 PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Especialista Ingeniero Mecánico eléctrico	Experiencia en Obras Similares	Experiencia como Ing. Seguridad de Obras Residente en obras similares ejecutadas en los últimos 08 (cinco) años. Se otorgará 3 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.	15
---	--------------------------------	--	----

IMPORTANTE:

- Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.

C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el **Anexo 4: Términos de Referencia**, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

(Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta cinco (5) o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad.	15	20	20
Hasta cuatro (4) maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad.	12	16	16
Hasta dos (2) maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad.	06	08	08

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR Q. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total

PTE= Puntaje Propuesta Técnica

PE = Puntaje Propuesta Económica

4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA


La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.*

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN


Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial².

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO SANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISEP
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

² En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

IMPORTANTE:

- a) *Dependiendo del objeto del convenio, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*
- b) *Cuando el proceso se desarrolle bajo los alcances de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, se celebrará un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*
- c) *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.*



CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA



Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública (Nacional/Regional/Local) del Proyecto SNIP N° 298263 “**INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA**”, que celebra de una parte de la Municipalidad Provincial de Chincha, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20146898697, con domicilio legal en Plaza de Armas N°100 , representada por el Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, identificado con DNI N° 08272605, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Credenciación otorgada por el Jurado Especial de Chincha, y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:



A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo de Consejo N° 052-2016-MPCH de fecha 27 de Julio de 2016 la Municipalidad Provincial de Chincha priorizó el Proyecto de Código SNIP N°298263 “**INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA**” (en adelante **EL PROYECTO**), para su financiamiento y


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR D. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR/AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).

1.2 Con Informe Previo N° 00069-2016-CG/PREV de fecha 19 de Octubre de 2016 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo).

1.4 Mediante Informe Técnico N° 024-2014/MPCH-OPI/EVALUADOR de fecha 07 de noviembre de 2014 la OPI declaró la viabilidad del Proyecto, la misma que como anexo integra el presente Convenio.

1.5 Con fecha..... el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N° 001-2016** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico de Obra, deberá consignarse la resolución que lo aprueba; y, de corresponder, la resolución que aprueba el Expediente de Mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución del **PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].


CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

(OPCIÓN A: CASOS EN LOS QUE EL PROYECTO FUE PRIORIZADO A PROPOSTA DEL SECTOR PRIVADO)


(OPCIÓN B: CASOS EN LOS QUE EL PROYECTO FUE PRIORIZADO POR INICIATIVA DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

OPCIÓN B2: El Proyecto fue priorizado por iniciativa de LA ENTIDAD PÚBLICA y cuenta con expediente técnico aprobado.


3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico el cual fue aprobado

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

mediante Resolución N°748-2016-A/MPCH que asciende a S/ 613,381.51(Seiscientos trece mil trescientos ochenta y uno con 51/100 y los costos de supervisión que ascienden a S/. 30,669.08 (Treinta mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 nuevos soles) haciendo la suma total de **S/. 644,050.59** Seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta con 59/100 nuevos soles; e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a SUMA ALZADA

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA, el **Monto Total de las Actividades de Mantenimiento** será recogido en el presente Convenio, y estará compuesto por el monto anual de mantenimiento multiplicado por el número de años convenidos [O EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO], precisando la cantidad en números y letras.

3.2 La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

3.3 Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP.

El Proyecto se ejecuta a **SUMA ALZADA**


3.4 El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.


(OPCIÓN B: CASOS EN LOS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO INCLUYE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO)


El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 60 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución del Proyecto	Empresa Privada	60 DIAS CALENDARIO

El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** hace entrega de la totalidad del terreno saneado a **LA EMPRESA PRIVADA** y se

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230
C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. JUAN PÉLRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUIEPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

cumplen las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia del presente convenio, será el determinado en el Documento de Trabajo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA, ante el supuesto contemplado en el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas acordarán mediante adenda la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA, se establece el plazo de elaboración del expediente de mantenimiento y el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento, así como el cronograma respectivo.

En este caso, el plazo de ejecución del mantenimiento se computa desde el día siguiente que LA ENTIDAD PÚBLICA entrega el único o último CIPRL a LA EMPRESA PRIVADA por la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por los estudios de pre inversión del Proyecto viable, las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

a.- **Garantía de fiel cumplimiento**⁴: S/ 24, 535.26 soles a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y deberá ser renovada anualmente por el monto equivalente al 4% del monto remanente por ejecutar, con el compromiso de renovar su vigencia hasta por un año adicional a la conformidad de recepción por el 1% del monto total de inversión convenido hasta el consentimiento de la liquidación final.



C.P.C. CÉSAR OLIVECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. JUAN PEDRO ANDIA MÓRÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. ÓSCAR AUGUSTO MACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto). La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La carta fianza debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de la liquidación final.

b.- Garantía para financiar contratación de Entidad Privada Supervisora: S/ 1,226.76 soles a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto de las prestaciones pendientes.

Esta carta fianza debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será ejecutada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA**, la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA, además deberá ofrecer la Carta fianza que garantice estas prestaciones, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía para las Actividades de Mantenimiento ascenderá al monto de S/ [MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] equivalente al 4% del Monto Total de las actividades de mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio. La Entidad Pública podrá aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MÓRÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJ/MPCH.

año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final del mantenimiento. Esta garantía será entregada a la firma del Convenio.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del Proyecto o monto total de las actividades de mantenimiento o monto de supervisión, establecido en el Convenio inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

- La emisión del último y único CIPRL se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por el funcionario de la Entidad Pública designado en el convenio, y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPRL, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto. En este Convenio se indicará cada uno de los avances para la entrega de los CIPRL, conforme al literal b) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY Nº 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY Nº 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY Nº 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY Nº 29230
RESOLUCIÓN Nº 045-2016-A/MPCH.

CLÁUSULA NOVENA: FORMULA DE REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4 (TDR)** de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC*

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO (Y DE SU MANTENIMIENTO, DE SER EL CASO)

La conformidad de calidad del proyecto será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, la conformidad del avance y calidad de las actividades de mantenimiento por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA será condición necesaria y suficiente para la emisión del CIPRL correspondiente. Para tal efecto se verificará que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases, el Convenio y Expediente de Mantenimiento.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto, conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.



C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Dicha conformidad será una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La conformidad de recepción del proyecto, y la conformidad de calidad del proyecto, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto. Deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

Sub Gerencia de Obras


Responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto.

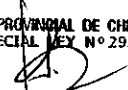
Gerencia de Acondicionamiento Territorial


Responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

Gerencia Municipal

Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR OLECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

DGPIIP y DGETP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio. [Y, DE CORRESPONDER, A OTORGAR LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO].

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.


Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (7) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 30225.


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.


La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para [MANTENIMIENTO], expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para [MANTENIMIENTO] y expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto,

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o los CIPRL trimestrales, o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se aplica al monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento establecida en el Convenio, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.


El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se procederá a la ampliación de los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

IMPORTANTE:

- De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia. [Penalidad por Incumplimiento de financiar la contratación de EPS]

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


17. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad equivalente al diez por ciento (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución y/o mantenimiento del Proyecto.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto y de su mantenimiento, de ser el caso, por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:


- a) En los supuestos previstos en el numeral 20.2 del artículo 20° y numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de celebrado el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.


CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En lo no previsto en el Convenio, la Ley N°29230 y su Reglamento [CUANDO CORRESPONDA INDICAR EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N°30264], serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.


En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MÓRON
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chincha, a los días del mes de

Dentro de los diez (10) días de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN.


"LA ENTIDAD PÚBLICA"
PRIVADA"

"LA EMPRESA


⁵ Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MÓRÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230



Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


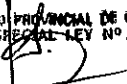
ANEXO N° 7



**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU
MANTENIMIENTO**

(INCLUIR EL MANTENIMIENTO CUANDO CORRESPONDA)

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>ETAPAS</u>	<u>AÑO 2017</u>			
		<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>
INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" DE CODIGO SNIP N° 298263	LICITACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO				
	EJECUCION DEL PROYECTO				


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

 C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

 Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
 PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

 Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 8

ESTUDIO DEFINITIVO QUE SUSTENTA LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


ANEXO N° 9
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA-
ING. CESAR CARRANZA FALLA

CERTIFICA

La Municipalidad Provincial de Chincha, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado **INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA**, el mismo que se encuentra en dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chincha, conforme consta según Resolución N°0491-2016-A/MPCH.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Chincha Alta, 29 de Diciembre del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LACCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- | | |
|--|-------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- | | |
|--|-------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

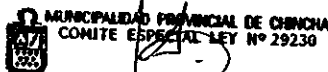
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISEP
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

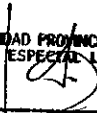
Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230


Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


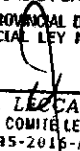
ANEXO N° 11



FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA



Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUIA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230

compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. (SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)
12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

(Representante Legal del Postor)



C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO HACARI QUIBPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, mantenimiento) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. **CÉSAR O. LECCA PINTO**
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. **JUAN PEDRO ANDIA MORÓN**
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. **ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE**
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)


Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:


Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor


Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISEP
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, mantenimiento) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- *En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.*
- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *Cuando se incluya el mantenimiento del proyecto deberá indicarse el monto de estas actividades.*


Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).


Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.


Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR ALFREDO PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PETRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO ÑACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


Empresa: [.....]
Postor

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRCHA**
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO ÑACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 945-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, mantenimiento) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal del Postor



Firma [.....]
Representante Legal del Postor



Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]



Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NÁCARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



4. Inexistencia de conflictos



Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.



5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CESAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LACCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITE ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITE LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISEP
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, mantenimiento) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.


Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.


Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR O. LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR LECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJMPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JULIAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJMPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. ÓSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-AJMPCH.

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 11
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-


[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.


.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:


- *El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección*

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

C.P.C. CÉSAR OLECCA PINTO
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORÓN
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHUA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. OSCAR AUGUSTO NACARI QUISPE
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 045-2016-A/MPCH.

FORMATO SNIP 15

ACTUALIZACION DEL INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE

Este Formato tiene el carácter de declaración jurada y está diseñado para informar sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el Estudio Definitivo o Expediente Técnico

Nombre del PIP: "INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH. 15 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"

Código SNIP: **298263**

El suscrito informa que:

A. El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo de ejecución; modalidad de ejecución y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PIP declarado viable.


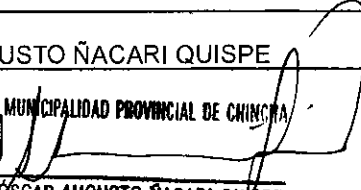
B. El costo de los componentes y el costo total del PIP a ejecutar es: **S/. 655,250.59**

Componente	Costo (S/.)		
	Declaratoria Viabilidad	Expediente Técnico	Actualización del Expediente Técnico
1. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 11,200.00	S/. 11,200.00	S/. 11,200.00
2. COSTO DIRECTO	S/. 537,787.36	S/. 440,521.05	S/. 440,521.05
RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA	S/. 166,355.60	S/. 139,182.07	S/. 138,654.66
RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA	S/. 364,580.98	S/. 301,338.98	S/. 301,866.39
INSPECCION CONCESIONARIA	S/. 2,654.79	S/. 0.00	S/. 0.00
CAPACITACION	S/. 4,195.99	S/. 0.00	S/. 0.00
3. GASTOS GENERALES	S/. 53,093.85	S/. 44,052.11	S/. 44,052.11
4. UTILIDADES	S/. 53,093.85	S/. 35,241.68	S/. 35,241.68
5. I.G.V	S/. 0.00	S/. 93,566.67	S/. 93,566.67
6. SUPERVISION DE OBRA	S/. 11,200.00	S/. 30,669.08	S/. 30,669.08
TOTAL	S/. 666,375.06	S/. 655,250.59	S/. 655,250.59

C. Las metas de los componentes del PIP a ejecutar son:

Componente	Unidad de Medida	Meta		
		Declaratoria Viabilidad	Expediente Técnico	Actualización del Expediente Técnico
1. EXPEDIENTE TÉCNICO	ESTUDIO	1.00	1.00	1.00
2. COSTO DIRECTO				
RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA	ML	1450.00	1065.00	1065.00
RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA	ML	3970.00	3055.31	3055.31
INSPECCION CONCESIONARIA	GLB	1.00	0.00	0.00
CAPACITACION	GLB	1.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES	GLB	1.00	1.00	1.00
4. UTILIDADES	GLB	1.00	1.00	1.00
5. I.G.V	GLB	0.00	1.00	1.00
6. SUPERVISION DE OBRA	GLB	1.00	1.00	1.00
TOTAL				



Descripción de la Alternativa Técnica según:	
Declaratoria de Viabilidad	Actualización del Expediente Técnico
"INSTALACION DE LA RED PRIMARIA, RED SECUNDARIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL (TENSION NOMINAL 10KW)"	<p>"Red de distribución primaria 10-22.9 Kv: 10 unidades de suministro e instalación de postes de concreto armado centrifugado de 13 mt de altura, 1065.00 metros de suministro e instalación de conductores de aluminio de 50 mm², 02 unidades de suministro e instalación de transformador de 160 Kva, 10-22.9/0.38-0.23.</p> <p>Red de distribución secundaria: 113 unidades de suministro e instalación de postes de concreto armado centrifugado de 8 mt de altura, 1029.17 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 3x70 + 1x16 + N35 mm², 1,867.71 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 3x35 + 1x16 + N25 mm², 158.43 metros de suministro e instalación de conductores de cable autoportante CAAI 1x16 + N25 mm², 122.00 Unidades de suministro e instalación de luminarias de vapor de sodio de 70 Watts, 26 unidades de suministro e instalación de puesta a tierra.</p>
E. El plazo de ejecución es: 60 días calendarios	
F. La modalidad de ejecución es (por contrata, por administración directa, mixta): POR CONTRATA	
G. La(s) fórmula(s) polinómica(s) es(son) la(s) que se detalla(n) en anexo adjunto (cuando corresponda): $k = 0.160 \cdot (Mr/Mo) + 0.085 \cdot (DBr/DBo) + 0.257 \cdot (PAAr/PAAo) + 0.154 \cdot (CAr/CAo) + 0.095 \cdot (MFr/MFo) + 0.249 \cdot (lr/lo)$	
Fecha: 29/11/2016	
Nombre del Responsable de la Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico: ING. OSCAR AUGUSTO ÑACARI QUISPE	
Firma y Sello	
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA  ING. OSCAR AUGUSTO ÑACARI QUISPE SUB GERENTE DE OBRAS	